

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.751

Martes 16 de Enero de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2436952

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO "LOTEO DOÑA CARMEN" DE LA EMPRESA NUEVOSUR S.A., COMUNA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE

Núm. 29 exento.- Santiago, 8 de mayo de 2023.

Visto:

1.- El DFL N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios;

2.- El DS N° 453, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios;

3.- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);

4.- El artículo 100° del DS N° 1.199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;

5.- El decreto supremo N° 60, de fecha 20 de mayo de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Nuevosur S.A., sector denominado "Loteo Doña Carmen", comuna de Curicó, Región del Maule (ex empresa Aguas del Centro S.A.);

6.- El Acta de Acuerdo de prórroga de las fórmulas tarifarias de las concesiones sanitarias del sector denominado "Loteo Doña Carmen", ubicado en la comuna de Curicó, de fecha 11 de noviembre de 2022, de las cuales es titular la empresa Nuevosur S.A.;

7.- Las publicaciones del extracto del acta referida en el punto anterior, en el Diario Oficial y en avisos legales de El Mostrador, ambas de fecha 28 de noviembre de 2022.

8.- La resolución exenta N° 3.425, de 30 de diciembre de 2022, y la resolución exenta N° 37, de 11 de enero de 2023, ambas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueban prórroga de las fórmulas tarifarias establecidas en el decreto supremo identificado en el numeral 5° precedente, por un nuevo período de cinco años a partir del día 15 de enero de 2024;

9.- La carta GG N° 96 de 10 de noviembre de 2022, de la empresa Nuevosur S.A.;

10.- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, en conformidad con el artículo 2° de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

2.- Que, según lo previsto en el artículo 12° de la Ley de Tarifas, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2°, tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;

3.- Que, según consta en acta de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y el Gerente General de la empresa Nuevosur S.A. se convino en prorrogar, a partir del 15 de enero de 2024, la vigencia por un nuevo período de cinco años, de las fórmulas tarifarias establecidas por decreto supremo N° 60 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12° y 12° B del DFL N° 70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;

5.- Que, el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del día 28 de noviembre de 2022 y en la misma fecha en avisos legales de El Mostrador, practicándose en tiempo y forma las publicaciones previstas en el citado artículo 12° B;

6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante las resoluciones exentas N° 3.425, de 30 de diciembre de 2022, y N° 37, de 11 de enero de 2023.

7.- Que, mediante carta GG N° 96 de 10 de noviembre de 2022, la empresa Nuevosur S.A. planteó alinear los cargos tarifarios del "Loteo Doña Carmen" al nivel de los cargos tarifarios correspondientes al grupo tarifario de Curicó, renunciando de esta manera a los precios máximos establecidos en el decreto tarifario prorrogado, respecto de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado. Posteriormente, el citado acuerdo de prórroga dejó constancia de esta renuncia, que regirá por todo el período de vigencia del presente decreto de prórroga;

8.- Que, es menester consignar en la parte dispositiva del presente acto administrativo el alcance y vigencia de la renuncia referida en el numeral anterior.

Decreto:

1.- Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para las concesiones sanitarias del sector denominado "Loteo Doña Carmen", ubicado en la comuna de Curicó, Región del Maule, de que es titular la empresa Nuevosur S.A., fijadas mediante el decreto supremo N° 60, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por otro período de cinco años contados a partir del 15 de enero de 2024.

2.- Déjase constancia que, conforme a la renuncia manifestada en carta GG N° 92/2022 de 10 de noviembre de 2022, la empresa Nuevosur S.A. aplicará una rebaja de un 9,9% a dichas fórmulas tarifarias con la salvedad de la tarifa de tratamiento de aguas servidas en que se aplicará una rebaja de 45,4% respecto de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que se prorrogan, la que regirá por todo el período de vigencia del presente decreto de prórroga.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.